

TOMO CLIV
Pachuca de Soto, Hidalgo
29 de Marzo de 2021
Alcance Dos
Núm. 13



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

LIC. OMAR FAYAD MENESSES
Gobernador del Estado de Hidalgo

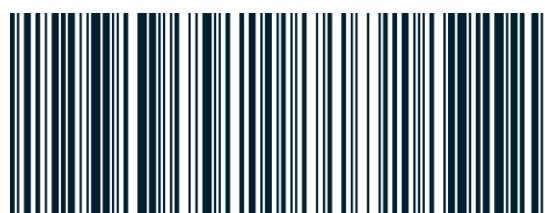
LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2021_mar_29_alc2_13

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

/periodicoficialhidalgo
 @poficialhgo

SUMARIO

[Contenido](#)

Secretaría de Finanzas Públicas. - Circular No. SI/002/2021, por la que se consideran como inhábiles para efectos fiscales los días 1 y 2 de abril de 2021. 3



2021_mar_29_alc2_13

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 de marzo de 2021

Circular No. SI/002/2021

C.C. Directores Generales de Auditoría Fiscal y Recaudación y Áreas Administrativas adscritas a las mismas, dependientes de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo

Presentes

Atendiendo a la armonización que deben observar las Autoridades Fiscales del Estado con la Autoridad Fiscal Federal, en razón de lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Hidalgo y,

Considerando

Primero: Que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2020, en la Regla 2.1.6., decretó como inhábiles los días 1 y 2 de abril de 2021.

Segundo: Que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, mediante Acuerdo General No. 001/2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de enero de 2021, declara inhábiles los días 31 de marzo, 1 y 2 de abril de 2021.

Tercero: Que el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, mediante Acuerdo SS/3/2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de enero de 2021, declara inhábiles los días 1 y 2 de abril de 2021.

En razón de lo antes expuesto y considerando las atribuciones en materia fiscal local y federal coordinada, que son competencia de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo y con fundamento en los artículos 12 del Código Fiscal de la Federación, 34 BIS del Código Fiscal del Estado de Hidalgo y Regla 2.1.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, se **Acuerda**:

Primero: Se consideran como inhábiles para efectos fiscales los días 1 y 2 de abril de 2021.

Segundo: Los días 1 y 2 de abril de 2021, no se computarán plazos y los términos legales correspondientes, en los actos, trámites y procedimientos relacionados con impuestos locales y federales coordinados, que sean competencia de la autoridad fiscal estatal.

Tercero: Publíquese la presente Circular en el Periódico Oficial del Estado y en Portal Tributario de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, para los efectos legales conducentes.

M.C. Lucía Liliana Vega Tapia

**Subsecretaría de Ingresos
Rubrica**

C.c.p. Lic. Omar Fayad Meneses. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.
Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo. Secretaria de Finanzas Públicas.
Profr. Martiniano Vega Orozco. Oficial Mayor.



2021_mar_29_alc2_13

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Reciclado
Contribuyendo al uso responsable
de los recursos forestales.
Cert no.
www.fsc.org
© 1996 Forest Stewardship Council



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

Publicación electrónica



2021_mar_29_alc2_13